



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00055 01
Demandante : Top suelos Ingeniería LTDA
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Ordena devolución a la Oficina de Apoyo Judicial

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso emitir pronunciamiento sobre la admisión del recurso de apelación formulado por la parte demandante; sin embargo, revisado el expediente advierto que como Juez Segunda Administrativa de Arauca declaré mi impedimento para conocer del presente proceso, conforme a la causal contenida en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1437 de 2011 (fls. 375-376), el cual fue aceptado por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión, mediante auto del 26 de marzo de 2015 (fls. 380-382).

Por lo anterior, considerando que persiste la causal de impedimento se ordenará la devolución del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para que con observancia de lo aquí señalado, someta el proceso nuevamente a reparto, excluyendo del mismo a este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría que de manera inmediata devuelva el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, con el propósito de que lo someta nuevamente a reparto, excluyendo del mismo a este Despacho, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
El auto anterior se notificó a las partes por
anotación en estado No. <u>118</u>
Arauca, <u>29 OCT 2018</u>
SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO